OTROSI No 001	
Contrato	**SASI-001-2026**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Proponente Seleccionado:	**CONSORCIO SUMINISTRO ET**
NIT	**902.069.151-3**
Representante legal	**LISETH DAYANA CONTRERAS REY**
Cédula de ciudadanía	**1.002.202.946**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0415 del 17 de septiembre de 2026 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, el **CONSORCIO SUMINISTRO ET**, identificado con NIT 902.069.151-3, integrado por SOLUCIONES SAN ALEJO S.A.S., con NIT 901.320.169-7 (50%), AGROFRUTTA INVEST GROUP S.A.S., con NIT 901.997.374-6 (45%) y ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL DE LOS NIÑOS DE COLOMBIA, con NIT 901.761.173-9 (5%), representado legalmente por **LISETH DAYANA CONTRERAS REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.202.946, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y la identidad de la Costa Caribe colombiana.

2. Que la Escuela Taller Cartagena de Indias suscribió el contrato SASI-001-2026, producto de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el CONSORCIO SUMINISTRO ET, identificado con NIT 902.069.151-3, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS DE COCINA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS COMO APOYO NUTRICIONAL DE LOS APRENDICES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS 2026, PARA LOS PROGRAMAS DE PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PATRIMONIO INMATERIAL Y COCINA TRADICIONAL: BALUARTE SANTO DOMINGO" Y DEMÁS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO FORTIFICACIONES".

3. Que el valor del contrato fue fijado en MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.739.766.873), con fecha de inicio el 29 de mayo de 2026 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de su valor, lo que primero ocurra.

4. Que el contrato se estructuró para atender el apoyo nutricional de los aprendices del proyecto de formación, los programas de Puesta en Valor, el proyecto "Patrimonio Inmaterial y Cocina Tradicional: Baluarte Santo Domingo" y las demás necesidades administrativas del proyecto Fortificaciones, de acuerdo con la programación que existía en el mes de mayo de 2026.

5. Que posteriormente la Escuela Taller suscribió con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-004-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"", en virtud del cual la ETCAR debe, durante el segundo semestre de 2026, terminar la formación técnica de los sesenta (60) aprendices de Cocina Tradicional y Confecciones, abrir un nuevo curso de Jardinería para diez (10) jóvenes y formar a sesenta (60) jóvenes más en formación complementaria en oficios tradicionales.

6. Que los programas de formación se desarrollan bajo la metodología "Aprender Haciendo", con jornadas de capacitación continuas y actividades que implican esfuerzo físico prolongado, por lo que la alimentación diaria hace parte de los apoyos que la Escuela Taller brinda al aprendiz y es un factor clave para su permanencia, su rendimiento y la prevención de la deserción.

7. Que los beneficiarios del convenio no estaban contemplados cuando se estructuró el contrato y, al sumarse a la población que ya se atiende, aumentan la cantidad de insumos de cocina requeridos hasta el cierre de la vigencia. Como el suministro se comparte entre el proyecto de formación y las necesidades del proyecto Fortificaciones, el valor inicial del contrato no alcanza para cubrir también el apoyo nutricional de los aprendices del convenio.

8. Que, con el fin de mantener la cobertura y la calidad del apoyo nutricional durante el desarrollo de los procesos formativos del convenio, la Dirección General de la ETCAR solicitó la adición del contrato SASI-001-2026 mediante comunicación del 16 de octubre de 2026.

9. Que la adición del valor será por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($28.349.488,39), para el suministro de los insumos de cocina relacionados en el listado anexo a la solicitud de adición. Este valor corresponde a los precios unitarios de la oferta del contratista multiplicados por las cantidades requeridas de cada insumo. Este valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 404 de 2026.

10. Que la adición equivale al 1,63% del valor inicial del contrato, por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El plazo del contrato no se modifica. **11.** Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**ADICIONAR** a la CLÁUSULA QUINTA VALOR del contrato SASI-001-2026, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($28.349.488,39)** para un valor total del contrato de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.768.116.361,39)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 404 de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado se destinará al suministro de los insumos de cocina relacionados en el listado anexo a la solicitud de adición, a los mismos precios unitarios de la oferta económica del contratista, y se pagará en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato.
SEGUNDA:	El contratista deberá modificar las garantías establecidas en la cláusula séptima del contrato SASI-001-2026 y su minuta electrónica, de acuerdo con los cambios efectuados mediante el presente documento.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

